

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 31 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Teniendo que ausentarme por breves dias de esta provincia en uso de la Real licencia que me ha sido concedida, hago hoy entrega del Gobierno civil al Secretario del mismo D. Cristino Molina.

Leon 31 de Mayo de 1881.

Joaquín de Posada.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 127.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Habiendo desaparecido de su hogar en esta Corte el joven Luis Madoz, ordene V. S. se proceda á su busca en la provincia de su mando, en caso de hallarlo, disponga su detención dando aviso á este Ministerio.»

Encargo encarecidamente á los Sros. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado individuo, poniéndole á mi disposición en el caso de conseguirlo.
Leon 31 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas de Luis Madoz.

Edad 15 años; alto, delgado, color blanco, una cicatriz sobre la ceja izquierda, en la parte izquierda del cuello señales de una quemadura, traje color gris.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Mayo corriente he acordado señalar el día 23 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación en el corriente año económico para los trozos 1.º y 4.º de la carretera de 2.º orden de Leon á Astorga, cuyo presupuesto de contrata asciende el trozo 1.º á 51.410 pesetas 42 céntimos, y el 4.º á 37.549 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios en este Gobierno de provincia, hallándose en la Sección de Fomento á disposición del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta. La cantidad que ha de consignarse próximamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra. Este depósito

podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo ménos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Leon 27 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Mayo último por el Gobernador de la provincia de Leon y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de reparación en el presente año económico para los trozos 1.º y 4.º de la carretera de 2.º orden de Leon á Astorga, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Daniel

Gonzalez, vecino de Argoejo, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada *Dorclata*, sita en término realengo, del pueblo de Argoejo, Ayuntamiento de Villayandre, paraje que llaman Trapacimera, y linda á todos nires con terreno comun; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro ó primer punto de partida ó cubicación puesta en una galería abierta sobre la capa á distancia de tres ó cuatro metros en direccion al arroyo que llaman el Reguoron, desde este punto en direccion al Norte cinco metros fijando la primera estaca, de esta en direccion al criadero hacia el O. 100 y se fijará la segunda, de esta en direccion al S. 50 fijándose la tercera, de esta y siguiendo hacia el E. 800 y se fijará la cuarta, de esta al N. 50 y de esta hasta la primera 700, quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Mayo de 1881.

Joaquín de Posada.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes cuyos términos municipales figuran en la adjunta relación, se servirán ordenar á los individuos que en ella constan, que se presenten con urgencia en este Gobierno militar; pues van á ser destinados, los 57 primeros al Regimiento Infantería de Andalucía núm. 55; y los 80 restantes al de Luzon núm. 58.

El día en que salgan del pueblo, formalizarán los justificantes de revista, según el formulario inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 131 de 4 del actual, trayendo consigo un ejemplar autorizado por el Alcalde.

Dicho documento llevará el epígrafe de uno de los dos Regimientos arriba citados según el lugar que ocupe en la relación el interesado.
Leon 28 de Mayo 1881.—El Brigadier Gobernador militar, Shelly.

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE LEON.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ANDALUCÍA NÚM. 55.

Procedencia.	NOMBRES.	Ayuntamientos.
Reg. Murcia.	Francisco Pacios Fernandez.	Priaranza del Bierzo.
»	Yenancio Casado Fernandez.	Pozuelo del Páramo.
»	Francisco Garcia Amigo.	Palacios del Sil.
»	Mariano Valdés Manso.	Pobladura Pelayo G.º
»	Manuel Jañez Becerro.	Ponferrada.
»	Gregorio Ordás Aller.	Leon.
»	Atilano Valle Martinez.	idem.
»	Angel Uriarte Balbuena.	idem.
»	Filiberto Lafuente Castañón.	idem.
»	Yenancio Lopez Novo.	Molinaseca.
»	José Alvarez Ballesteros.	idem.
»	Manuel Blanco Merino.	idem.
»	Gregorio Blanco Exposito.	idem.
»	Pablo Merino Ruano.	Matanza.
»	Miguel Martin Roman.	Madrid.
»	Antolin Manga Fernandez.	Mansilla Mayor.
»	Miguel Freije Gomez.	Magaz.
»	Nicolás González Garcia.	idem.
»	Ramon Alvarez Vega.	Onzonilla.
»	Vicente Blanco Exposito.	Astorga.
»	Crisanto Garcia Dominguez.	idem.
»	Cipriano Rodriguez Santos.	Villamontán.
»	José Fernandez Alonso.	Alvares.
»	Tomás Blanco Blanco.	idem.
»	Francisco Bermejo Ruiza.	Almanza.
»	Ramon Garcia Rubio.	Barjas.
»	Manuel Farillas Garcia.	idem.
»	Cipriano Martinez Castro.	Benavides.
»	Bernardino del Rio Bacas.	Boca de Huérgano.
»	Francisco Gonzalez Caballero.	Bembibre.
»	Casimiro Gonzalez Iglesias.	idem.
»	Mariano Félix Crespo.	idem.
»	Domingo Alonso Alvarez.	Buron.
»	Francisco Franco Villadangos.	Bustillo del Páramo.
»	Aureliano Villa Sanchez.	Boñar.
»	Gabriel Balbuena Fernandez.	Cistierna.
»	Tomás Díez Fernandez.	idem.
»	Rosendo Carballo Ramon.	Congosto.
»	Tomás Muñiz Lopez.	Carrocera.
»	Hermenegildo Fernandez Suarez.	Candín.
»	Guillermo Fernandez Bayon.	Cacabelos.
»	José Maria Fernandez.	Cabañas Raras.
»	German Alonso Rojo.	Calzada del Coto.
»	Manuel Garcia Lopez.	Barjas.
»	Felipe Lopez Garcia.	Cármenes.
»	Benito Gonzalez Cañon.	idem.
»	Angel Martinez Truncado.	Carracedelo.
»	José Casanova Arias.	idem.
»	Santos Llamas Alvarez.	Carrizo.
»	Leonardo Dominguez Alvarez.	idem.
»	Francisco Gonzalez Alcoba.	idem.
»	Antonio Arguallo Rodriguez.	Villablino.
»	Valerio Gordon Velasco.	Castriño de Cabrera.
»	Antonio Exposito.	idem.
»	Gaspar Ballesteros Liñan.	idem.
»	Rafael Lopez del Caño.	Chozas.
»	Manuel Rodriguez Rodriguez.	Fabero.
»	Juan Alvarez Nuñez.	Folgozo.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LUZON NÚM. 58.

»	Eusebio Alvarez Nuñez.	Puerto Dom.º Florez.
»	Gregorio Delgado.	Gradeses.
»	Juan Martinez Barrientuevo.	Lucillo.
»	Justo Benavides Gallego.	La Bañeza.
»	Pablo Garcia Prieto.	Láncara.
»	Donato Alvarez Alvarez.	Las Omañas.
»	Juan Fernandez Martinez.	idem.

»	Esteban Viñuela Viñuela.	La Robla.
»	Juan Baran Medina.	Barrios de Salas.
»	Marcos Arias Gonzalez.	Igüeña.
»	Jesús Felipe Perez.	Galleguillos.
Reg. Toledo.	Paulino Villalon Dominguez.	Ponferrada.
»	Pedro Romero Asensio.	idem.
»	Felix Bodelon Barrio.	idem.
»	Antonio Fernandez Gonzalez.	Armunia.
»	Aniceto Alvarez Suarez.	Acevedo.
»	Hilario Cobos Morales.	Arganza.
»	Manuel Fierro Gonzalez.	Chozas de Abajo.
»	Policarpo Antonio Fernandez.	Camponaraya.
»	Froilán Gutierrez Alvarez.	Cabreros del Rio.
»	Domingo Sanchez Rivera.	Cabañas Raras.
»	Domingo Garcia del Puente.	idem.
»	Francisco Paz Otero.	Castriño Polvazares.
»	Miguel Mella Lopez.	Candín.
»	Justo Blanco Berciano.	Castriño Valduerna.
»	Gregorio Gonzalez Gonzalez.	Cármenes.
»	Pedro Gutierrez Fernandez.	idem.
»	Hildefonso Gonzalez.	id.ªyaya.
»	Calisto Fernandez Cadienco.	Castrocontrigo.
»	Juan Castro Avella.	Cacabelos.
»	Leopoldo Fernandez Lopez.	idem.
»	Joaquin Lopez Gonzalez.	idem.
»	Melchor Castañón Provecho.	Corbillos de los Oteros.
»	Pedro Alonso Páramo.	Cimanes de la Vega.
»	Juan Moran Gonzalez.	idem.
»	Vicente Ortegá Frutos.	Corullon.
»	Ricardo Enrique Perez.	idem.
»	Manuel Gonzalez Acebo.	idem.
»	Isidro Campelo Ares.	idem.
»	Ubaldo Villa Nuñez.	idem.
»	Mateo Ramon Gonzalez.	Congosto.
»	José Cascallana Ramos.	Cubillos.
»	Manuel Rey Rubio.	Cacabelos.
»	Gumersindo Alonso Paradones.	Astorga.
»	Lucas Guazo Urbica.	idem.
»	Moderato Blanco Lopez.	idem.
»	Norberto Sanchez Alonso.	Valdefresno.
»	Manuel Iglesias Gonzalez.	Oencia.
»	Manuel Fernandez.	Cacabelos.
»	Gabino Libran Ferrero.	Sancedo.
»	Mateo Olmo Esteban.	Valdepolo.
»	Máximo Rodriguez Fernandez.	Congosto.
»	Antonio Alonso Criado.	Priaranza Valduerna.
»	Juan Orejas Campomanes.	La Robla.
»	Feliciano Fernandez Fustel.	Castrocontrigo.
»	Manuel Garcia Martinez.	Molinaseca.
»	Justo Fernandez.	Murias de Paredes.
»	Zacariss Gago Marcos.	Leon.
»	Alejandro Cuervo de la Fuente.	Astorga.
»	Natalio Díez Mañueco.	Leon.
»	Manuel Ramon Perandones.	Matadeon.
»	Santos Alonso Becerro.	Quintana Marco.
»	Agapito Pernia Fernandez.	Castrocontrigo.
»	Fernando Valle Barco.	Castrofuerte.
»	Francisco Garcia Garcia.	Fabero.
»	Claudio Moran Vega.	Gradeses.
»	José Valdeon Fernandez.	Vegamian.
»	Julian Llanos Gonzalez.	Valdelgueros.
»	Miguel Garcia Lopez.	S. Justo de la Vega.
»	José Garcia Gomez.	Villataneas.
»	Manuel Perez.	Castrocalbon.
»	Manuel Fernandez de la Mota.	Ponferrada.
»	Angel Llamazares Ferreras.	Vegas del Condado.
»	Valentin Santos Garcia.	Valverde Enrique.
»	Alejandro de Bardelo Iglesia.	Urdiales del Páramo.
»	Bonifacio Merayo Cubero.	Bembibre.
»	Eugenio Garcia Francisco.	Onzonilla.
»	Enrique Bayo Trapero.	Santas Martas.
»	Eduardo Gonzalez Diaz.	Oseja Sajambre.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion.—Negociado de Contribuciones.—Subsidio.

Ha sido objeto de detenido y preferente examen por parte de la Administracion á cuyo frente me hallo, la matricula de la contribucion industrial y de comercio de la capital, y el resultado de los estudios de esta Jefatura ha convencido de que, salvas algunas excepciones

la clasificacion de los industriales no se halla arreglada al Reglamento de 20 de Mayo de 1873, vigente, ni á las tarifas que al mismo se acompañan.

Una lamentable tolerancia, una mala fé quizás, han dado origen á que los valores de la contribucion de que se trata no ofrezcan en esta poblacion los que el Tesoro debiera realizar; y estas mismas circunstancias abren camino á las defraudaciones del impuesto con menoscabo de los intereses de la Hacienda y perjuicio de los industriales, para ocultar la verdadera industria que se ejerce, y que no responde, en verdad, á la riqueza y progresos

constantes de la importante capital de Leon.

Nunca ha residido en mi ánimo el impulso de causar vejámenes á los contribuyentes; pero así como estoy decidido á no consentir que en lo más mínimo se perjudiquen ilegalmente sus intereses, asimismo abrigo el irrevocable propósito de que todos satisfagan al Estado las cuotas que con arreglo á la ley deban pagar, evitando de este modo odiosas desigualdades y allegando al Tesoro los recursos que tiene derecho á recaudar.

Ya, con este motivo, he tenido ocasion de dirigir á los Sres. Alcaldes, con fecha 18 del actual, una circular, inserta en el Boletín oficial núm. 140, excitando su celo y llamando su atención acerca de las bajas en la matrícula, con el fin de que se depuren exactamente y anunciándoles á la vez la visita que la Administración tiene dispuesta muy en breve para comprobar la industria en la provincia, imponiendo el rigor de la ley á todos los que, ejerciendo cualquiera de las sujetas á contribucion, estén mal clasificados ó no figuren en las matrículas respectivas.

Igual determinacion ha de llevarse á efecto tambien en esta capital, tan pronto como la Administración económica la juzgue conveniente; pues no es justo que, mientras muchos contribuyentes cumplen estrictamente con las disposiciones legales, disfruten otros,

burlándolas, de ventajas que ni deben gozar, ni pueden serles concedidas.

Pero antes de procederse á la comprobacion práctica de que va hecho mérito, y concedora esta Jefatura del buen deseo y de las rectas intenciones de los industriales de esta ciudad, no ha dudado en dirigirse á ellos, por medio del Boletín oficial, para que, estudiando el Reglamento y tarifas ya citados de la contribucion industrial de 20 de Mayo de 1873, procuren matricularse en la clase en que real y efectivamente deban figurar. A este efecto, he acordado conceder el plazo hasta fin de Junio próximo venidero, á fin de que presenten en la Administración económica las declaraciones de altas rectificadas con sujecion al modelo prevenido, impidiendo de este modo la formacion de expedientes de comprobacion, que ha de efectuarse con la mayor exactitud y brevedad, y en su caso los de defraudacion; todo ello con arreglo á lo mandado en el referido Reglamento.

Espero confiado en que los industriales á quienes comprenda esta disposicion, responderán sinceramente á las excitaciones que se les dirigen, y no darán lugar á la adopcion de medidas coercitivas, opuestas al buen nombre de los habitantes de esta capital.

Leon 27 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullány.

Seccion de Administración.—Negociado de Impuestos.

Estado de los cupos de consumos, cereales y sal que corresponden para el año económico de 1881-82 á los Ayuntamientos de la provincia con las modificaciones introducidas por precepto general de la ley de presupuestos, ó disposiciones especiales posteriores.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

AYUNTAMIENTOS.	CONSUMOS		CEREALES.		TOTAL.		SAL.	
	Positas.	Cts.	Positas.	Cts.	Positas.	Cts.	Positas.	Cts.
							Volumen de derecho segun el censo de 31 de Diciembre de 1877.	
Leon.....	88.48375	20.90125	104385	11.822	8.86650			
Acebedo.....	919.60	636.90	1.55650	741	555.75			
Algadefe.....	1.498	941.60	2.437.60	735	551.25			
Alja de los Melones.....	3.074.50	1.089.00	4.764.00	1.796	1.347			
Almanza.....	1.587.30	1.131.80	2.719.20	715	538.25			
Ardón.....	3.075.60	1.936.20	5.010.80	1.484	1.113			
Armunia.....	1.087.80	592.90	1.680.70	922	684			
Astorga.....	19.027.80	10.816.30	20.844.10	4.749	3.611.75			
Audanzas.....	2.314.40	1.249.00	3.563.40	1.545	1.158.75			
Benavides.....	5.769.50	3.116.30	8.885.08	1.935	1.451.25			
Bercianos del Páramo.....	1.717.10	1.004.30	2.721.40	1.281	960.75			
Bercianos del Camino.....	669.90	422.40	1.092.30	400	345			
Boca de Huérgano.....	2.491.50	1.345.30	3.836.80	2.052	1.539			
Boñar.....	3.254.00	1.890.40	5.151.30	2.717	2.037.75			
Buron.....	1.867.80	1.008.70	2.876.50	1.300	1.042.50			
Bustillo del Páramo.....	1.298.60	724.90	1.963.50	1.620	1.221.75			
Cabreros del Río.....	602.80	342.10	944.90	613	459.75			
Cabrianes.....	1.768.90	950.40	2.709.30	1.815	1.353.75			
Calzada.....	1.181.40	690.80	1.872.20	749	557.25			
Campazas.....	1.420.10	884.30	2.314.40	521	390.75			
Campo de Villaviévil.....	595.10	347.60	942.70	438	328.50			
Canpo de la Lomba.....	820.10	520.30	1.346.40	727	545.25			
Canalesas.....	325.60	205.70	531.30	471	353.25			
Cármenes.....	2.535.50	1.482.60	4.018.30	2.140	1.605			
Carrizo.....	3.391.30	1.984.40	5.375.70	1.414	1.060.50			
Carrocera.....	1.243	783.20	2.026.20	2.008	801			
Castroterra.....	482.90	282.70	765.60	230	177			
Castillón.....	853.60	460.90	1.314.50	383	287.25			
Castro de Polvazares.....	1.710.20	823.95	2.634.15	1.216	912			
Castrocarbon.....	1.771	925.10	2.696.10	1.699	1.274.25			
Castrocontrigo.....	3.215.30	1.846.90	5.062.20	2.670	2.002.50			
Castrofuerte.....	1.388.20	750.20	2.138.40	443	332.25			
Castromudarra.....	246.40	144.10	390.50	184	138			

Castro de la Valduerna.....	1.127.50	680	1.787.50	880	510			
Cea.....	1.508.10	1.158.90	2.662	881	660.75			
Cebanico.....	1.359.60	856.90	2.216.50	1.087	815.25			
Cebrones del Río.....	2.454.10	1.435.50	3.889.60	1.824	618			
Cimanes del Tejar.....	1.820.50	1.064.80	2.885.30	1.180	885			
Cimanes de la Vega.....	1.476.20	863.50	2.339.70	736	552			
Cistierna.....	1.940.40	1.126.40	3.066.80	2.068	1.551			
Chozas de Abajo.....	2.440.90	1.368.40	3.809.30	2.404	1.803			
Corvillos de los Oteros.....	1.081.30	632.50	1.713.80	660	495			
Cubillas de Rueda.....	1.725.90	1.009.80	2.735.70	1.427	1.070.25			
Cubillos de los Oteros.....	620.20	367.40	987.60	557	417.75			
Cuadros.....	2.491.50	1.457.50	3.949	1.792	1.344			
Destriana.....	2.205.50	1.191.30	3.396.80	1.827	1.370.25			
Escobar de Campos.....	651.20	380.60	1.031.80	343	257.25			
El Burgo.....	1.753.40	1.104.40	2.857.80	1.275	958.25			
Eresmo de la Vega.....	2.063.60	1.114.30	3.177.90	1.375	927.75			
Fuentes de Carbajal.....	1.108.80	649	1.757.80	568	422.25			
Galleuillos.....	2.357.30	1.379.40	3.736.70	1.825	993.75			
Garrate.....	3.242.80	1.751.20	4.994	2.218	1.663.50			
Gordoncillo.....	1.615.90	908.60	2.524.50	1.231	838.25			
Gordaliza del Pino.....	867.90	508.20	1.376.10	444	333			
Gusendos de los Oteros.....	700.20	381.70	1.087.90	801	450.75			
Gudefes.....	3.902.80	2.107.60	6.010.40	3.096	2.772			
Grajal de Campos.....	3.580.70	2.249.50	5.830.20	2.729	959.25			
Hospital de Orvigo.....	2.161.50	1.471.80	3.633.30	1.778	546			
Izagre.....	1.255.10	733.70	1.988.80	780	585			
Joarilla.....	1.888.70	1.100	2.988.70	1.018	763.50			
Joara.....	1.204.50	705.10	1.909.60	722	541.50			
La Bañeza.....	12.336.50	6.061.60	18.998.10	2.598	1.948.50			
La Ercina.....	1.504.80	948.20	2.453	1.315	988.25			
Laguna de Negrillos.....	3.385.80	1.980	5.365.80	1.785	1.338.75			
Laguna Dalgá.....	1.877.50	951.50	2.829	1.200	900			
La Majúa.....	2.942.50	1.068.70	4.011.20	2.548	1.911			
Láncara.....	2.098.80	1.227.60	3.326.40	2.238	1.678.50			
La Robla.....	8.243.60	1.752.30	4.996.20	2.440	1.830			
Las Omañas.....	1.566.40	845.90	2.412.30	1.180	870			
La Vecilla.....	811.80	511.50	1.323.30	885	603.75			
La Vega de Almanza.....	1.212.20	654.50	1.866.70	915	686.25			
Lillo.....	1.285.90	752.40	2.038.30	1.543	1.157.25			
Los Barrios de Luda.....	1.222.10	715	1.937.10	1.878	1.408.50			
Lucillo.....	4.009.50	2.236.30	6.245.80	3.363	2.522.25			
Llamas de la Rivera.....	3.229.60	1.741.40	4.971.00	1.568	1.170			
Magaz.....	921.60	540.10	1.461.70	3.13	984.75			
Mansilla de las Mulas.....	5.087.50	3.550.80	8.638.30	1.258	943.50			
Mansilla Mayor.....	543.40	317.90	861.30	506	447			
Mañana.....	581.80	342.10	923.90	400	300			
Mataleon de los Oteros.....	1.754.50	1.020.30	2.774.80	878	658.50			
Matalana Vegacervera.....	1.865.10	708.60	2.573.70	1.310	982.50			
Matanza.....	1.437.70	776.60	2.214.30	746	559.50			
Murias de Paredes.....	3.220.80	1.740.20	4.961	3.247	2.435.25			
Oseja de Sajambre.....	908.60	532.40	1.441	1.017	762.75			
Onzonilla.....	1.380.50	808.50	2.189	1.110	832.50			
Otero de Escarpizo.....	2.313.30	1.249.60	3.562.90	1.150	862.50			
Pajares de los Oteros.....	1.785.50	953.70	2.739.20	1.328	990			
Palacios del Sil.....	2.834.20	1.385.10	4.219.30	2.256	1.692			
Palacios de la Valduerna.....	1.171.50	685.30	1.856.80	728	546			
Pobladura Pelayo García.....	1.227.60	608.30	1.835.90	713	534.75			
Pola de Gordon.....	8.865.60	3.276.90	10.142.50	4.037	3.042.75			
Posada de Valdeon.....	693	374	1.067	1.120	840			
Posuelo del Páramo.....	1.850	1.087	2.946.90	1.403	1.052.25			
Pradorrey.....	1.853.50	1.084.60	2.938.10	1.945	1.458.75			
Prado de Villa de Prado.....	430.10	251.90	682	527	395.25			
Priaranza la Valduerna.....	1.483	855.80	2.338.80	1.480	1.110			
Priore.....	709.50	414.75	1.124.20	979	732			
Quintana y Congosto.....	1.481.70	866.80	2.348.50	1.327	997.25			
Quintana del Castillo.....	2.192.30	1.282.60	3.474.90	2.251	1.638.25			
Quintana del Marcos.....	1.247.40	717.20	1.964.60	992	901.50			
Rabanal del Camino.....	3.291.20	1.923.90	5.215.10	1.780	1.342.50			
Rogueras de Arriba.....	718.30	420.20	1.138.50	491	368.25			
Renedo de Valdetuejar.....	1.415.70	828.80	2.244	1.335	1.001.25			
Reyero.....	479.60	173.80	653.40	687	515.25			
Riáño.....	2.404	1.329.90	3.733.90	1.964	1.473			
Riego de la Vega.....	2.451.90	1.434.40	3.886.30	1.708	1.281			
Riello.....	2.824.80	1.654.40	4.479.20	1.898	1.416			
Rioseco de Tupia.....	1.838.10	1.158.30	2.996.40	1.196	897			
Rodiezmo.....	3.041.50	1.678.60	4.720.10	3.266	2.449.50			
Roporuolos del Páramo.....	1.604.30	973.50	2.577.80	1.027	770.25			
Sariego.....	910.80	574.20	1.485	977	732.75			
Sahelices del Río.....	722.70	421.30	1.145	612	450			
Sahagun.....	9.169.60	6.794.70	15.964.30	2.507	1.947.75			
Salaman.....	710.40	388.20	1.107.60	525	693.75			
S. Andrés del Rabanedo.....	1.081.10	1.070.30	3.051.40	1.767	1.325.25			
Saa Adrian del Valle.....	808.50	473	1.281.50	731	548.25			
Santa Colomba Curueño.....								

Santa María de la Isla..	772 20	437 80	1.210 »	841	630 75
Santas Martas	2.215 40	1.295 80	3.511 20	1.563	1.172 25
San Millán los Caballeros	603 60	326 70	930 60	208	156 »
San Pedro de Bercianos.	762 30	411 40	1.173 70	406	372 »
San Justo de la Vega..	3.701 80	2.179 15	5.880 95	2.497	1.872 75
Santiago Millas.....	3.275 80	1.909 60	5.185 40	2.250	1.687 50
Soto y Amio.....	2.284 70	1.557 60	3.842 30	1.967	1.475 25
Soto de la Vega.....	2.932 00	1.848 »	4.780 80	2.149	1.811 75
Santa Elena de Jamúz..	781 »	456 50	1.237 50	1.373	1.020 75
Santovenia Valdoncina.	771 10	485 10	1.256 20	933	699 75
Toral de los Guzmanes.	2.577 30	1.391 50	3.968 80	885	663 75
Turcia.....	2.893 10	1.607 10	4.490 20	1.446	1.084 50
Truchas.....	4.594 70	2.895 20	7.489 90	3.275	2.456 25
Valdefuentes del Páramo.	544 50	317 90	862 40	473	354 75
Valdevimbre.....	2.545 40	1.603 80	4.149 20	1.835	1.378 25
Valdefresno.....	1.553 20	840 40	2.393 60	1.839	1.379 25
Valdelingueros.....	1.383 80	804 10	2.187 90	1.085	813 75
Valdepiélagos.....	1.519 10	957 »	2.476 10	1.158	887 »
Valdepolo.....	1.822 70	984 50	2.807 20	1.534	1.150 50
Valderas.....	11.424 60	6.059 60	17.484 20	3.155	2.366 25
Valderrey.....	2.742 30	1.608 30	4.346 10	2.235	1.676 25
Val de San Lorenzo.....	2.786 80	1.478 40	4.215 20	1.841	1.380 75
Villaturiel.....	698 50	440 »	1.138 50	1.516	1.137 »
Valderrueda.....	1.739 10	1.115 40	2.854 50	1.621	1.215 75
Valdesamario.....	967 70	539 »	1.506 70	885	663 75
Valverde del Camino..	2.868 80	1.549 90	4.418 70	1.644	1.233 »
Valencia de D. Juan..	5.387 80	2.909 50	8.297 30	1.761	1.335 75
Vegacervera.....	690 80	374 »	1.064 80	846	634 50
Vegamion.....	1.128 60	661 10	1.789 70	1.397	1.047 75
Vegaquemada.....	1.937 10	1.117 60	3.054 70	1.552	1.164 »
Vegaquemada.....	1.639 »	885 50	2.524 50	1.477	1.107 75
Vegas del Condado.....	2.135 10	1.238 00	3.373 70	2.644	1.983 »
Villablino.....	3.678 40	1.993 00	5.665 »	2.788	2.091 »
Villacé.....	2.179 00	1.175 60	3.352 80	666	499 50
Villadaugos.....	973 50	613 80	1.587 30	865	648 75
Villademor de la Vega..	2.371 60	1.387 10	3.758 70	862	646 50
Vega de Infanzones.....	995 50	628 10	1.623 60	1.002	751 50
Villafér.....	1.619 20	936 10	2.555 30	574	430 50
Villamañados.....	1.063 70	622 60	1.686 30	646	484 50
Villamañán.....	5.217 90	2.817 10	8.034 40	1.666	1.249 50
Villamartin D. Sancho..	476 30	279 40	755 70	463	347 25
Villamizar.....	1.751 20	1.103 90	2.854 50	1.322	991 50
Villamol.....	1.156 10	678 50	1.832 60	989	501 75
Villamontán.....	940 50	551 10	1.491 60	1.433	1.074 75
Villaselán.....	525 80	297 »	822 80	1.007	755 25
Valdeteja.....	316 80	171 00	488 40	303	227 75
Valverde Enrique.....	342 10	200 20	542 30	357	267 75
Villanueva las Manzanas	1.613 70	871 20	2.484 90	840	630 »
Villahormate.....	1.060 40	532 40	1.592 80	395	296 25
Villaquibambre.....	2.041 40	1.588 40	4.529 80	1.538	1.153 50
Villaquijada.....	1.795 20	1.038 40	2.833 60	912	684 »
Villarojo.....	4.424 20	2.523 40	6.947 60	2.172	1.629 »
Villares de Orvigo.....	2.567 40	1.618 10	4.185 50	1.897	1.047 75
Villasabariego.....	1.686 30	986 70	2.673 »	1.518	1.137 »
Villavelasco.....	1.558 50	910 80	2.469 30	1.700	1.275 »
Villaverde de Arcaños..	376 30	220 »	596 20	305	228 75
Villayandre.....	1.651 10	987 80	2.638 60	1.566	1.129 50
Villazala.....	1.281 50	759 20	2.031 70	1.014	760 50
Villeza.....	690 80	374 »	1.064 80	449	336 75
Villamejil.....	1.310 10	707 30	2.017 40	1.221	915 75
Villamoré.....	623 70	365 20	988 90	557	417 75
Villabraz.....	671 »	381 70	1.052 70	578	433 50
Valdemora.....	512 00	179 30	691 90	284	213 »
Villagatón.....	2.253 90	1.318 90	3.572 80	2.257	1.692 75
Urdiales del Páramo..	408 10	323 40	731 50	1.022	766 50
Zotes del Páramo.....	1.667 60	978 50	2.644 40	1.158	868 50

Lago de Carucedo.....	1.900 80	1.112 10	3.012 90	1.517	1.137 75
Los Barrios de Salas..	3.685 »	1.989 80	5.674 60	2.130	1.597 50
Molinaseca.....	3.709 10	2.044 90	5.753 »	1.853	1.389 75
Noceda.....	2.401 30	1.399 40	3.791 70	1.858	1.393 50
Oencia.....	2.440 90	1.320 »	3.760 90	2.250	1.687 50
Páramo del Sil.....	2.641 10	1.599 70	4.144 80	2.497	1.827 75
Paradaseca.....	2.837 50	693 »	1.076 70	1.894	1.420 50
Peranzana.....	2.040 50	1.102 20	3.142 70	1.714	1.285 50
Ponferrada.....	13.401 95	7.243 65	20.645 60	6.692	5.172 »
Puerto Domingo Florez.	4.295 50	2.319 90	6.615 40	1.731	1.298 25
Portela de Aguiar.....	743 60	401 50	1.145 10	1.390	1.042 50
Priaranza del Bierzo..	2.903 40	1.601 60	4.505 »	1.880	1.410 »
Sigüeyra.....	3.274 70	1.916 20	5.190 90	2.743	2.057 25
Sancedo.....	1.386 »	804 40	2.190 10	1.126	844 50
San Esteban de Valdeza.	2.853 30	1.590 90	4.450 20	2.278	1.707 »
Toreno.....	3.368 20	1.970 10	5.338 30	2.405	1.803 75
Trabadelo.....	2.712 60	1.484 10	4.197 70	2.185	1.638 75
Vega de Espinareda.....	2.321 60	1.577 40	4.499 »	1.348	1.011 »
Vega de Valcarlos.....	2.728 »	1.472 90	4.200 90	3.477	2.607 75
Valle de Pinolledo.....	1.674 20	904 20	2.678 40	2.039	1.529 25
Villadecanes.....	1.012 »	591 80	1.603 80	2.289	1.716 75
Villafranca del Bierzo..	9.529 30	5.146 90	14.676 20	4.417	3.312 75
Restimen.—La Capital..	83.483 75	20.901 25	104.385 »	»	8.866 50
Pueblos.....	518671 30	300536 15	819207 45	»	259891 50
TOTAL.....	602155 05	321437 40	923592 45	»	268558 »

Leon 27 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de cada dia.
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			TOTAL MUERTOS			
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL				
1	2	2	4	1	1	2	3	3	3	3	3	3	
2	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
3	1	1	2	»	»	»	2	1	1	2	»	3	
4	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
5	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	3	
6	1	1	2	»	»	»	1	2	3	»	»	3	
7	1	2	3	»	1	4	»	»	»	»	»	4	
8	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	2	
9	3	»	3	1	1	4	»	»	»	»	»	4	
10	»	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	1	
	9	9	18	4	2	6	24	1	1	2	»	25	

Leon 11 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								
	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	1	»	»	»	1
4	1	»	»	1	1	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	2	1	»	3	»	»	»	»	3
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9	»	»	»	»	1	1	»	»	2
10	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	5	2	1	8	3	2	»	5	13

Leon 11 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares.....	2.071 30	1.118 70	3.190 »	2.115	1.586 25
Arganza.....	3.575 »	2.251 70	5.826 70	2.071	1.553 25
Balboa.....	825 »	572 »	1.397 »	1.219	914 25
Barjas.....	937 20	506 »	1.443 20	1.008	1.429 50
Bembibre.....	6.800 20	7.059 80	13.860 »	3.096	2.322 »
Berlanga.....	1.050 50	662 20	1.712 70	907	680 25
Borrenes.....	2.596 15	1.335 40	3.931 55	1.014	760 50
Cabañas-Raras.....	1.535 60	898 70	2.434 30	1.004	753 »
Cacabelos.....	7.038 90	4.118 40	11.157 30	2.187	1.640 25
Campanaraya.....	2.407 90	1.301 30	3.709 20	1.487	1.115 25
Candín.....	2.555 30	1.360 50	3.935 80	2.400	1.800 »
Carracedelo.....	2.088 90	1.128 60	3.217 50	2.398	1.798 50
Castriño de Cabrera.....	1.944 80	1.085 70	3.030 50	1.376	1.032 »
Castropodame.....	4.078 80	2.202 80	6.281 »	2.342	1.755 50
Congosto.....	4.205 80	2.506 90	6.772 70	1.844	1.380 75
Corallón.....	2.512 40	1.357 40	3.869 80	3.357	2.517 75
Cubillos.....	1.797 40	871 90	2.769 70	803	647 25
Encinedo.....	3.253 80	1.903 »	5.156 80	2.503	1.944 75
Fabero.....	1.541 10	900 90	2.442 »	1.315	986 25
Folgoso de la Rivera..	3.505 70	1.893 10	5.398 80	1.926	1.444 50
Fresnedo.....	1.098 00	635 80	1.734 70	1.018	759 75
Igüena.....	2.305 60	1.349 70	3.655 30	2.071	1.553 25